

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Mar del Plata, a los 27 días del mes de Mayo de 2024, se reúnen, por una parte, el SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE.) con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, representado por los Sres. Pablo Trueba, Javier Vázquez y Julio Ramírez y por la otra parte, el CONSEJO DE EMPRESAS PESQUERAS ARGENTINAS (C.E.P.A.) representada por Fernanda Grimaldi en su carácter de Apoderado Legal y Miembro de Comisión Paritaria, todos con la personería ya acreditada por las representaciones esgrimidas en el Acta Acuerdo Inicial, con los instrumentos de estilo, y en su virtud, LAS PARTES acuerdan:

PRELIMINARES.

Que los incrementos salariales y condiciones acordados en el presente, alcanzan a los trabajadores comprendidos por el Convenio Colectivo de Trabajo, oportunamente suscripto entre las mismas partes (CCT CEPA - SIMAPE 580/10, el que se encuentra plenamente vigente, los mismos se plantean para el periodo paritario 1° de Abril de 2024 al 31 de Marzo de 2025, sin perjuicio de la determinación de parcializar los períodos trimestralmente (1 de Abril 2024-30 de Junio 2024); a fin de poder tener un monitoreo constante de la situación económica nacional, y su afectación al poder adquisitivo del salario, y a las posibilidades operativas financieras y funcionales de las Empresas.

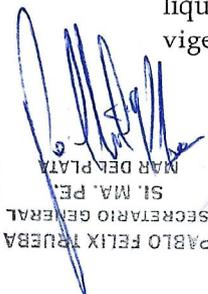
PRIMERO: Incremento Salario Básico en Navegación. Las Partes acuerdan elevar el salario básico de la categoría de Marinero De Planta a partir del 1 de abril de 2024, a la suma de pesos trescientos diez mil (\$ 310.000), a partir del 1 de mayo, a la suma de pesos trescientos treinta mil (\$ 330.000) y a partir del 1 de junio, a la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000), aplicable ello a la totalidad del personal de marinería y maestranza bajo convenio. Tales valores, sobre la categoría Marinero de Planta, se aplicarán a escala sobre las restantes categorías profesionales; y asimismo dicho, incremento impactará conforme todos los rubros convencionales, salarios de francos, órdenes, guardia en puerto y concordantes del CCT.

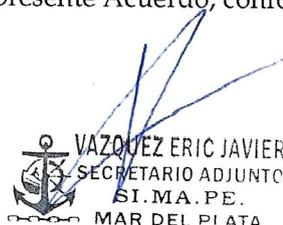
De los valores indicados en el párrafo que antecede, la suma de \$ 26.500, \$ 46.500 y \$ 66.500, en los meses de abril, mayo y junio del año en curso, respectivamente, serán liquidadas con carácter no remunerativo, sin alterar lo expresado ni su incidencia en la escala convencional, tal carácter cesará el 1 de Julio de 2024.-

Se adjuntan en un plazo de 10 (diez) días los ANEXOS correspondientes con el detalle salarial indicado en esta cláusula.

SEGUNDO: Que sobre el adicional denominado "ADICIONAL de BODEGA", los valores correspondientes a ese ítem se detallan en ANEXO I en atención al sistema previsto en dicho convenio.

TERCERO: Respecto del Sueldo Proporcional por Producción, las Partes convienen, que conforme los valores de referencia y condiciones previstas por los CCT 580/10, sin cambio alguno, se calculará normalmente el "Sueldo Proporcional por Producción" y se liquidará el mismo y conforme lo dispone el CCT, manteniéndose la fórmula de la liquidación transitoria y extraordinaria del 30% como no remunerativo, durante la vigencia anual del presente Acuerdo, conforme art 6. De la Ley 24.241.


MAR DEL PLATA
SI.MA.PE.
SECRETARIO GENERAL
PABLO FELIX TRUEBA


VAZQUEZ ERIC JAVIER
SECRETARIO ADJUNTO
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA


RAMIREZ JULIO CESAR
SECRETARIO GENERAL
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA


Maria Fernanda Grimaldi
GERENTE
CONSEJO DE EMPRESAS
PESQUERAS ARGENTINAS

Que atento la vigencia del Dto. 28/23, las Empresas Armadoras darán aplicación del mismo, para la liquidación de los haberes por producción ("Sueldo Proporcional por Producción"), con la cotización oficial a la que se le añadirá el contravalor transitorio y excepcional contemplado en el **DECRETO 28/23**. En caso de que la cotización del Dólar Oficial sea superior al de aquí pactado, siempre predominará el superior.

El pago de este diferencial con respecto al tipo de cambio oficial será liquidando y figurará en el recibo de haberes como **DECRETO 28/2023 PROGRAMA DE INCREMENTO EXPORTADOR** siendo de carácter **NO REMUNERATIVO** mientras tenga vigencia esta norma y, de prorrogarse la misma continuará con su aplicación, conforme lo aquí establecido.-

CUARTO: Las partes comprometen a mantener las relaciones laborales y las prácticas de buena fe conforme lo dispone la letra y el espíritu del CCT que rige la actividad, procurando que en la misma no se menoscabe ningún derecho laboral para el personal dependiente, y se procure el mantenimiento de la productividad a bordo; y la paz social.

QUINTA: Que las sumas remunerativas acordadas tanto para el "Incremento salarial", como para el "Sueldo proporcional por Producción" (30%) computarán a todo efecto, cálculo de todos los rubros salariales e indemnizatorios y/o convencionales que integran el salario (v.gr. horas extras, SAC, pago de licencias legales y/o convencionales de cualquier índole). Los aludidos montos serán tenidos en cuenta a los efectos de los descuentos que correspondan en concepto de Cuota Sindical o Aporte Solidario, y aporte y contribución a la Obra Social Sindical, con tope legal.

SEXTA: Cláusula transitoria: El presente aumento absorberá hasta su concurrencia los eventuales importes que pudieran haber otorgado las empresas "a cuenta de futuros aumentos", como así también cualquier incremento de salarios que pudiera disponer cualquier organismo del Estado, mediante cualquier normativa durante el plazo de vigencia del presente convenio.

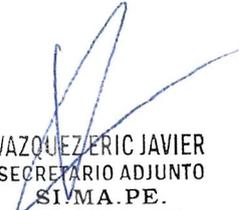
SEPTIMA: Ambas partes solicitan ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social la homologación del presente acuerdo.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 4 Decreto 397/20 declaramos bajo juramento que las firmas insertas en la presente son auténticas.

Como prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



PABLO FELIX TRUEBA
SECRETARIO GENERAL
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA



VAZQUEZ ERIC JAVIER
SECRETARIO ADJUNTO
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA



RAMIREZ JULIO CESAR
SECRETARIO Gremial
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA


Maria Fernanda Grimaldi
GERENTE
CONSEJO DE EMPRESAS
PESQUERAS ARGENTINAS

CONVENIO COLECTIVO 580/10
SALARIOS POR CATEGORIA

ANEXO II. TABLA DE PRECIOS POR CATEGORIA

A partir del 01/04/2024 hasta el 30/04/2024

CÓDIGO	% CATEGORIA	SUELDO NAVEGACIÓN	EXTENSIÓN DE JORNADA ART 31	GUARDIA EN PUERTO	TRABAJO EN PUERTO	ÓRDENES	FRANCOS	ADICIONAL BODEGA COMPLETA	INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN
MECANICO NAVAL PRIMER PESCADOR	Rem.	\$ 405.000	\$ 283.500	\$ 668.250	\$ 668.250	\$ 494.100	\$ 757.350	\$ 94.203	\$ 91.635
	No Rem.	\$ 37.857	\$ 26.500	\$ 62.464	\$ 62.464	\$ 46.186	\$ 70.793	\$ 8.806	\$ 8.566
2° PESCADOR/CONTRAMAESTRE PRIMER COCINERO MECANICO DE FRIO PRIMER CABO DE MÁQUINAS	Rem.	\$ 344.250	\$ 240.975	\$ 568.013	\$ 568.013	\$ 419.985	\$ 643.748	\$ 80.072	\$ 91.635
	No Rem.	\$ 32.179	\$ 22.525	\$ 53.095	\$ 53.095	\$ 39.258	\$ 60.174	\$ 7.485	\$ 8.566
ENFERMERO SEGUNDO COCINERO PRIMER MOZO	Rem.	\$ 324.000	\$ 226.800	\$ 534.600	\$ 534.600	\$ 395.280	\$ 605.880	\$ 75.362	\$ 91.635
	No Rem.	\$ 30.286	\$ 21.200	\$ 49.971	\$ 49.971	\$ 36.949	\$ 56.634	\$ 7.044	\$ 8.566
ENGRASADOR AYUDANTE COCINA MARINERO DE CUBIERTA	Rem.	\$ 303.750	\$ 212.625	\$ 501.188	\$ 501.188	\$ 370.575	\$ 568.013	\$ 70.652	\$ 91.635
	No Rem.	\$ 28.393	\$ 19.875	\$ 46.848	\$ 46.848	\$ 34.639	\$ 53.095	\$ 6.604	\$ 8.566
LIMPIADOR DE MÁQUINAS PEÓN DE COCINA MOZO AUXILIAR MARINERO DE PLANTA	Rem.	\$ 283.500	\$ 198.450	\$ 467.775	\$ 467.775	\$ 345.870	\$ 530.145	\$ 65.941,87	\$ 91.635,27
	No Rem.	\$ 26.500	\$ 18.550	\$ 43.725	\$ 43.725	\$ 32.330	\$ 49.555	\$ 6.164	\$ 8.566


ROBERTO F. TRUJBA
SECRETARIO GENERAL
SI. MA. PE.
MAR DEL PLATA


VÁZQUEZ ERIC JAVIER
SECRETARIO ADJUNTO
SI. MA. PE.
MAR DEL PLATA


RAMIREZ JULIO CESAR
SECRETARIO GRENIAL
SI. MA. PE.
MAR DEL PLATA


Maria Fernanda Grimaldi
GERENTE
CONSEJO DE EMPRESAS
PESQUERAS ARGENTINAS

ANEXO II. TABLA DE PRECIOS POR CATEGORÍA

A partir del 01/05/2024 hasta el 31/05/2024

CÓDIGO	% CATEGORIA	SUELDO NAVEGACIÓN	EXTENSIÓN DE JORNADA ART 31	GUARDIA EN PUERTO	TRABAJO EN PUERTO	ÓRDENES	FRANCOS	ADICIONAL BODEGA COMPLETA	INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN
MECANICO NAVAL PRIMER PESCADOR	Rem.	\$ 405.000	0,70	1,65	1,65	1,22	1,87	\$ 94.203	\$ 91.635
	No Rem.	\$ 66.429						\$ 15.451	\$ 15.030
2º PESCADOR/CONTRAMAESTRE PRIMER COCINERO MECANICO DE FRIO PRIMER CABO DE MÁQUINAS	Rem.	\$ 344.250	\$ 240.975	\$ 568.013	\$ 568.013	\$ 419.985	\$ 643.748	\$ 80.072	\$ 91.635
	No Rem.	\$ 56.464	\$ 39.525	\$ 93.166	\$ 93.166	\$ 68.886	\$ 105.588	\$ 13.134	\$ 15.030
ENFERMERO SEGUNDO COCINERO PRIMER MOZO	Rem.	\$ 324.000	\$ 226.800	\$ 534.600	\$ 534.600	\$ 395.280	\$ 605.880	\$ 75.362	\$ 91.635
	No Rem.	\$ 53.143	\$ 37.200	\$ 87.686	\$ 87.686	\$ 64.834	\$ 99.377	\$ 12.361	\$ 15.030
ENGRASADOR AYUDANTE COCINA MARINERO DE CUBIERTA	Rem.	\$ 303.750	\$ 212.625	\$ 501.188	\$ 501.188	\$ 370.575	\$ 568.013	\$ 70.652	\$ 91.635
	No Rem.	\$ 49.821	\$ 34.875	\$ 82.205	\$ 82.205	\$ 60.782	\$ 93.166	\$ 11.588	\$ 15.030
LIMPIADOR DE MÁQUINAS PEÓN DE COCINA MOZO AUXILIAR MARINERO DE PLANTA	Rem.	\$ 283.500	\$ 198.450	\$ 467.775	\$ 467.775	\$ 345.870	\$ 530.145	\$ 65.942	\$ 91.635
	No Rem.	\$ 46.500	\$ 32.550	\$ 76.725	\$ 76.725	\$ 56.730	\$ 86.955	\$ 10.816	\$ 15.030


PABLO FÉLIX HUEBERA
 SECRETARIO GENERAL
 S.I.M.A.P.E.
 MAR DEL PLATA


VAZQUEZ ERIC JAVIER
 SECRETARIO ADJUNTO
 S.I.M.A.P.E.
 MAR DEL PLATA


RAMIREZ JULIO CESAR
 SECRETARIO GENERAL
 S.I.M.A.P.E.
 MAR DEL PLATA


Maria Fernanda Grimaldi
 GERENTE
 CONSEJO DE EMPRESA
 PESQUERAS ARGENTINAS

ANEXO II. TABLA DE PRECIOS POR CATEGORÍA

A partir del 01/06/2024 hasta el 30/06/2024

CÓDIGO	% CATEGORIA	SUELDO NAVEGACIÓN	EXTENSIÓN DE JORNADA ART 31	GUARDIA EN PUERTO	TRABAJO EN PUERTO	ÓRDENES	FRANCOS	ADICIONAL BODEGA COMPLETA	INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN
MECANICO NAVAL PRIMER PESCADOR	Rem.	\$ 405.000	\$ 283.500	\$ 668.250	\$ 668.250	\$ 494.100	\$ 757.350	\$ 94.203	\$ 91.635
	No Rem.	\$ 95.000	\$ 66.500	\$ 156.750	\$ 156.750	\$ 115.900	\$ 177.650	\$ 22.097	\$ 21.495
2° PESCADOR/CONTRAMAESTRE PRIMER COCINERO MECANICO DE FRIO PRIMER CABO DE MÁQUINAS	Rem.	\$ 344.250	\$ 240.975	\$ 568.013	\$ 568.013	\$ 419.985	\$ 643.748	\$ 80.072	\$ 91.635
	No Rem.	\$ 80.750	\$ 56.525	\$ 133.238	\$ 133.238	\$ 98.515	\$ 151.003	\$ 18.782	\$ 21.495
ENFERMERO SEGUNDO COCINERO PRIMER MOZO	Rem.	\$ 324.000	\$ 226.800	\$ 534.600	\$ 534.600	\$ 395.280	\$ 605.880	\$ 75.362	\$ 91.635
	No Rem.	\$ 76.000	\$ 53.200	\$ 125.400	\$ 125.400	\$ 92.720	\$ 142.120	\$ 17.678	\$ 21.495
ENGRASADOR AYUDANTE COCINA MARINERO DE CUBIERTA	Rem.	\$ 303.750	\$ 212.625	\$ 501.188	\$ 501.188	\$ 370.575	\$ 568.013	\$ 70.652	\$ 91.635
	No Rem.	\$ 71.250	\$ 49.875	\$ 117.563	\$ 117.563	\$ 86.925	\$ 133.238	\$ 16.573	\$ 21.495
LIMPIADOR DE MÁQUINAS PEÓN DE COCINA MOZO A LUXILIAR MARINERO DE PLANTA	Rem.	\$ 283.500	\$ 198.450	\$ 467.775	\$ 467.775	\$ 345.870	\$ 530.145	\$ 65.942	\$ 91.635
	No Rem.	\$ 66.500	\$ 46.550	\$ 109.725	\$ 109.725	\$ 81.130	\$ 124.355	\$ 15.468	\$ 21.495


PABLO FELIX TRUETA
 SECRETARIO GENERAL
 S.I.M.A. P.E.
 MAR DEL PLATA


VAZQUEZ ERIC JAVIER
 SECRETARIO ADJUNTO
 S.I.M.A. P.E.
 MAR DEL PLATA


RAMIREZ JULIO CESAR
 SECRETARIO GENERAL
 S.I.M.A. P.E.
 MAR DEL PLATA


María Fernanda Gimraldi
 GERENTE
 CONSEJO DE EMPRESAS
 PESQUERAS ARGENTINAS